

RESOLUCION C. S. N° 176

JOSÉ C. PAZ, 29 DICIEMBRE 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, las Resoluciones (CS) N° 04/2018, N° 54/2018, 183/2021, las Resoluciones (R) N° 680/2021 y 364/2022, el Expediente N° 500/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (ver artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNPAZ).

Que por Resolución (CS) N° 04 del 28 de febrero de 2018 fue creada la ESCUELA DE POSGRADO, cuya responsabilidad primaria consiste en planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la UNIVERSIDAD.

Que mediante la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54 del 11 de junio de 2018 se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO.

Que desde la ESCUELA DE POSGRADO se propuso la creación de una Especialización denominada "DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS" aprobada por Resolución (R) N° 680/2021 y convalidada por Resolución (CS) N° 183/2021.

Que debido a un error material e involuntario se le asignó un nombre erróneo a dicha Especialización.

UNPAZ
M

Que el 08 de julio de 2022 el Señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 364 que como anexo I se acompaña a la presente, a través de la cual se subsana dicha error.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada resolución.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso d) y x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 364, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 8 de julio de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

- 364

RESOLUCIÓN N°.....

JOSÉ C. PAZ, 08 JUL 2022

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 500/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ tiene por misión "la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo" e incluye, entre sus fines, desarrollar estudios de posgrado, facilitando el acceso de los graduados a ellos (v. artículos 2° y 3° del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ garantiza el derecho de acceso y permanencia en la enseñanza a quienes hayan reunido los requisitos correspondientes, establecidos por el CONSEJO SUPERIOR, para las carreras de pregrado, grado y posgrado de la UNIVERSIDAD, siendo que -a su vez la enseñanza de posgrado es objeto de la política que a tal efecto establezca el Consejo Superior, centralizando su administración en la dependencia que se cree a tal efecto (v. artículos 9° y 12 del Estatuto de la UNIVERSIDAD).

UNPAZ

Que, en esta línea, mediante Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 94 de fecha 22 de noviembre de 2016, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, cuyo objetivo específico N° 4 prevé la implementación de una política de formación de posgrado.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 04 del 28 de febrero de 2018, fue creada la ESCUELA DE POSGRADO, cuya responsabilidad primaria consiste en planificar, diseñar e implementar la oferta de posgrado de la UNIVERSIDAD.

Que por Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 54 del 11 de junio de 2018 se aprobó el REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que desde la ESCUELA DE POSGRADO se propuso la creación de un Especialización, denominada "DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS" aprobada por Resolución Rectoral 680/2021 y convalidada por Resolución CS 183/2021.

Que la carrera de referencia se encuentra en trámite de acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por EX-2020-74971678-APN-DAC#CONEAU.

Que, en este marco, resulta necesario subsanar un error involuntario en el nombre de la carrera que fuera consignado en el articulado de la Resolución Rectoral N° 680/2021, toda vez que donde dice "DERECHOS DE LAS FAMILIAS NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS", debe leerse "DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS".



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. n) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución N° 584 M.E. de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 680/2021 convalidada por Resolución CS 183/2021, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución Rectoral N° 260/2020 convalidada por Resolución CS 99/2020 por el siguiente: **ARTÍCULO 1º.-** Apruébese la **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS.**"

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 2º de la Resolución Rectoral N° 680/2021 convalidada por Resolución CS 183/2021, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyase el Plan de Estudios de la **"ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS"**, aprobado como

UNPAZ

Anexo I de la Resolución Rectoral N° 260/2020, convalidada por Resolución C.E. 99/2020, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el Artículo 3º de la Resolución Rectoral N° 680/2021 convalidada por Resolución CS 183/2021, por el siguiente:

"**ARTÍCULO 3º.-** Sustitúyase el Reglamento Académico de la "ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE LAS FAMILIAS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIAS", aprobado como Anexo II de la Resolución Rectoral N° 260/2020, convalidada por Resolución C.E. 99/2020, por el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución."

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.


Dr. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

364
RESOLUCION N° _____

UNPAZ